

ALVARO D'ORS (1915 - 2004)*

TERESA GIMÉNEZ CANDELA**
 Universidad Autónoma de Barcelona

Álvaro d'Ors ha sido uno de los romanistas más influyentes del último siglo. Murió en Pamplona el 31 de enero de 2004, esforzándose hasta los últimos días por continuar con su actividad científica y por animar –a través de la correspondencia– la de sus muchos discípulos de varios lugares del mundo. Su personalidad científica tan llena de facetas, deja una huella profunda como Maestro y científico que supo fundir armónicamente su trabajo y su vida privada.

I. Los principales momentos de la niñez y vida de estudiante de Álvaro d'Ors fueron los siguientes.

1. Nació el 14 de abril en Barcelona en el seno de una familia culta y acomodada. Su padre fue el famoso escritor, filósofo y crítico de arte Eugenio d'Ors¹ y su madre una notable escultora, María Pérez-Peix. De sus padres heredó un refinado sentido estético que se reflejaba en muchos aspectos de su trabajo, así como de su porte exterior²; de su padre, particularmente, un temprano interés

* Una versión alemana de esta necrología ha de publicarse en la *Zeitschrift der Savigny-Stiftung*, rom. Abt. Agradezco su traducción al alemán a mi buen amigo y colega Andreas Wacke.

** Catedrática de derecho romano en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona. Campus de la Universidad Autónoma de Barcelona. Edificio B, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallés).- CE.: teresa.gimenez.candela@uab.es

¹ Vid. por todos, ANCeschi, *Eugenio d'Ors e il nuovo classicismo europeo* (Milano, 1945); JARDÍ, *Eugenio d'Ors. Obra y vida*. (Barcelona, 1967); LÓPEZ QUINTÁS, *El pensamiento filosófico de Ortega y d'Ors, una clave de interpretación*. (Madrid, 1972).

² Miguel d'Ors, el hijo mayor, que es, por lo demás, un reconocido poeta, ha dejado una interesante semblanza de su padre, *Alvaro d'Ors-In memoriam* (Pamplona, 2004), pp. 33 ss.

por la cultura clásica y por la sintaxis, es decir, por lograr la congruencia entre pensamiento y acción³. Como rasgos destacados de la personalidad de Álvaro d'Ors, hay que destacar la sencillez y la generosidad con su tiempo, una férrea disciplina para el trabajo y una notable creatividad. Su figura es quizá más conocida internacionalmente como romanista y epigrafista, sin embargo, no debe olvidarse su actividad científica en otros campos del pensamiento jurídico como la Historia del Derecho Español, la Filosofía Jurídica, la Metodología de las Ciencias, el Derecho Canónico y el Derecho Civil, especialmente en el ámbito del Derecho Foral de Navarra⁴.

La familia se trasladó a Madrid en 1920 por causa de la actividad política de Eugenio d'Ors, que era a la sazón Director General de Instrucción Pública de la Mancomunidad de Cataluña⁵. El voluntario exilio de éste a Madrid, propició que Álvaro d'Ors realizara los estudios de Bachillerato en el "Instituto Escuela"⁶, una institución laica, abierta e intelectualmente muy exigente, que dejó en su trayectoria posterior una impronta indeleble⁷.

2. Se licenció en la Universidad Complutense de Madrid en Derecho y Filología Clásica. Su tesis doctoral en la Facultad de Letras, sobre la "comedia togada" de Afranio, no llegó a leerse nunca como tal, pero se advierte en la obra posterior de d'Ors su profundo conocimiento de las fuentes literarias y la utilización de éstas como elemento integrador para un mejor conocimiento de la realidad jurídica romana⁸. A este propósito, conviene destacar la actividad de d'Ors como traductor de textos latinos. Sus traducciones de textos clásicos, figuran entre los buenos ejemplos de conocimiento y respeto por el original sobre el que trabajaba; entre otras ediciones, figura en su haber, muy prontamente, "Defensa del poeta Arquias"⁹ y el *Pro Caecina* de Cicerón¹⁰; su interés por la obra ciceroniana

³ D'ORS, *Epílogo. Papeles del oficio universitario* (Pamplona, 1968), pp. 348 s., se refería así al influjo de su padre en su formación: "De él aprendí cosas importantes, como el gusto por madrugar y el odio al ocio y la vulgaridad, el desprecio por los nacionalismos y por el papanatismo de los intelectuales de izquierda, la poderosa 'intelligentzya' de mi juventud; también aprendí el amor a Roma y a la Gramática, y la exigencia de una íntima congruencia intelectual de coordinar la parte con el todo, la anécdota con la categoría, lo que bien puede llamarse, como él mismo hacía, la *syntaxis*".

⁴ Una relación de publicaciones, realizada por R. Domingo, hasta 1987, se encuentra en *Estudios de Derecho Romano en honor de Álvaro d'Ors* (Pamplona, 1987), I, pp. 35 - 86.

⁵ Vid. A. D'ORS, *Xenius y Cataluña*, en *Nuevos papeles del oficio universitario* (Pamplona, 1980), pp. 444 ss., un artículo en el que Álvaro d'Ors enjuicia una biografía de su padre (cit. n. 1); sobre su etapa catalana, especialmente p. 445 s.

⁶ TORROBA GÓMEZ-ACEBO, *Años de estudiante de Álvaro d'Ors*, en *Homenaje a D. Álvaro d'Ors* (Lima, 2001) pp. 21 ss.

⁷ El "Instituto Escuela" fue una iniciativa de la Institución Libre de Enseñanza; cfr. por todos, CACHO VIU, *La Institución Libre de Enseñanza. Orígenes y etapa universitaria* (Madrid, 1962); JIMÉNEZ FRAUD, *Historia de la Universidad española* (Madrid, 1971).

⁸ CASTILLO, *Álvaro d'Ors y la filología clásica*, en *Homenaje A. d'Ors* (cit. n. 6), pp. 107ss.

⁹ A. D'ORS, *Cicerón, Defensa del poeta Arquias. Introducción, traducción y notas* (Madrid, CSIC., 1940), 59 pp.; 2º edición (Madrid, CSIC., 1970), 61 pp.

¹⁰ A. D'ORS, *Cicerón, Defensa de Aulo Cecina. Introducción, traducción y comentarios* (Madrid, CSIC., 1943), 152 pp.; *pro Caecina* (ed. Crítica, Milano, Mondadori, 1965).

se manifiesta también en otras traducciones posteriores: *De legibus*¹¹ y *De Res Publica*¹²; también hay que incluir, Plinio el Joven, “Panegírico de Trajano”¹³. Entre las fuentes jurídicas, se debe a su esfuerzo como traductor una importante edición de las “Instituciones” de Gayo¹⁴ (1943), del “Digesto”¹⁵ junto con otros colaboradores y de la “Ley Irnitana”¹⁶, en colaboración con su hijo Xavier d’Ors.

3. Se doctoró en Derecho –ya decidido a profesar el Derecho Romano– con una tesis acerca de la *Constitutio Antoniniana*, sobre la base del Papiro Giessen 40, leída en Madrid en 1941¹⁷, lo que le impulsó a desarrollar los primeros estudios españoles sobre Papirología, a dirigir las primeras tesis sobre esta materia –como la de su discípulo Fernández Pomar, sobre los documentos matrimoniales del Egipto romano– y, paralelamente, a proyectar su atención sobre la organización romana en provincias. En 1948 publicó la *Introducción al estudio de los documentos del Egipto romano*¹⁸, un pequeño pero sustancioso tratado sobre la importancia de los datos papirológicos para una mejor configuración de la realidad jurídica romana.

4. El impulso de su formación romanística en España se debió a José de Castillejo¹⁹, Catedrático a la sazón de Derecho Romano en la Universidad Complutense y Secretario de la Junta de Ampliación de Estudios entre 1907 y 1934, quien introdujo en las aulas matritenses el estudio del Derecho Romano con base en el método casuístico, que él, a su vez, había aprendido de Stammler en Alemania; d’Ors no llegó a publicar (a excepción de un pequeño folleto²⁰) un compendio de casos prácticos para su solución en sesiones de clase –aunque sí tenía una buena colección de ejemplos recopilados, redactados y resueltos por él–; en cambio sí lo hicieron algunos de sus discípulos, entre los que se cuentan Manuel J. García Garrido y Emilio Valiño, que recogen en sus respectivas colecciones el influjo del aprendizaje junto a Álvaro d’Ors.

¹¹ A. D’ORS, *Cicerón. Las leyes. Introducción, traducción y notas* (Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953; reimp. 1970), 245 pp.

¹² A. D’ORS, *Cicerón, Sobre la República. Introducción, traducción, apéndice y notas* (Madrid, Gredos, 1984), 193 pp.

¹³ A. D’ORS, *Plinio el Joven. Panegírico de Trajano. Edición bilingüe* (Madrid, Clásicos Políticos, 1955), LIII + 93 pp. La introducción a esta edición está reproducida con el título *Libertas*, en *AHDE*. 25 (1955), pp. 835 - 837).

¹⁴ A. D’ORS, *Gayo. Instituciones. Traducción y notas* (Madrid, CSIC, 1943), 152 pp.

¹⁵ *El Digesto de Justiniano*. Versión castellana, en colaboración con Hernández-Tejero, Fuenteseca, García Garrido y Burillo (Pamplona, Aranzadi, 1968 - 1975).

¹⁶ A. D’ORS - X. D’ORS, *Lex Irnitana*. Texto bilingüe (Santiago de Compostela, 1988).

¹⁷ A. D’ORS, *Constitutio Antoniniana* (P. Giss. 40, I). *Contribución al estudio de su valor y significado para la historia del Derecho Romano* (Tesis doctoral, Universidad de Madrid, 1941). Publicada en una serie de ocho artículos, vid. Estudios A. D’ORS (cit. n. 5), p. 37. Cfr. infra III.1.

¹⁸ A. D’ORS, *Introducción al estudio de los documentos del Egipto romano* (Madrid, CSIC, 1948), 210 pp.

¹⁹ L. PALACIOS, *José Castillejo. Última etapa de la Institución Libre de Enseñanza* (Madrid, 1979).

²⁰ A. D’ORS, *El esclavo prestado con una flauta y otros casos de Derecho Romano para principiantes* (Santiago, Librería Porto, 1945), 73 pp.

II. Álvaro d'Ors ejerció su magisterio en tres universidades.

1. Ganó la cátedra de Derecho Romano en la Universidad de Granada en 1943, pero pudo trasladarse por permuta muy prontamente, en el verano de 1945, a la Universidad de Santiago de Compostela, donde, con toda probabilidad, vivió algunos de los años más fecundos de su vida académica y más felices de su vida personal²¹. Contrajo matrimonio en 1945 con Palmira Lois, una mujer dotada de gran personalidad y simpatía, que supo crear en torno a D. Álvaro un clima amable y sosegado que le permitió entregarse a una vida de trabajo intelectual ininterrumpido; del matrimonio nacieron once hijos. El curso académico 1961 - 62, se trasladó a la Universidad de Navarra.

En los primeros años navarros, se hizo cargo como Bibliotecario General – cargo que desempeñó hasta 1971– de una tarea para él apasionante y en la que continuaba una cierta tradición familiar²², que consistió en organizar las bibliotecas de la nueva Universidad y formar a los equipos de bibliotecarias²³; a este propósito, contribuyó a la creación de la Escuela de Bibliotecarias y publicó cuatro libros aparentemente modestos, pero cargados de sugerencias interesantes, bajo el título *Sistema de la Ciencias*²⁴.

Aparte de impartir Derecho Romano en la facultad jurídica, también se encargó de la docencia en la Facultad de Derecho Canónico, dependiente de aquella; su contribución escrita al Derecho Canónico consistió en artículos publicados en sedes varias²⁵ y en una obra de carácter general, *Introducción civil al Derecho Canónico*, desgraciadamente inédita, en que expone la sustancia de una visión profundamente original y eminentemente jurídica del Derecho de la Iglesia, al que consideraba más una forma de organización de la Iglesia que un Derecho propiamente dicho, por carecer aquél de lo que a su juicio consiste en la esencia del *iux*, que es referirse a los conflictos patrimoniales entre particulares²⁶.

En la Universidad de Navarra se jubiló oficialmente en 1985²⁷; allí, hasta hace poco, continuó su magisterio como Profesor Emérito (1985 - 1993) y Profesor Honorario (1993 - 2004) a través de conferencias, clases magistrales, seminarios, correspondencia, atención y consejo a discípulos venidos de varios países y de distintas especialidades jurídicas²⁸, si bien su salud sufrió un deterioro notable, tras la sentida desaparición, en el año 2003, de su esposa.

²¹ Vid. Roma y Beccaria, En la Universidad de Santiago, In memoriam (cit. n. 2) 45 ss.

²² A. d'Ors, Especialización, universalidad y acribia en las ciencias históricas, Papeles (cit. n. 3) 124 ss.

²³ A. d'Ors, El problema de las bibliotecas universitarias, Nuevos papeles (cit. n. 5) 50 ss.

²⁴ A. d'Ors, Sistema de las Ciencias I (Pamplona 1969), II (Pamplona 1970), III (Pamplona 1974), IV (Pamplona 1977).

²⁵ Vid. Estudios A. d'Ors (cit. n. 4) p. 37.

²⁶ GARCÍA HERVÁS, El Derecho Canónico en el pensamiento de Álvaro d'Ors, en *Home-naje A. d'Ors* (cit. n. 6), pp. 115 ss.

²⁷ El 12 de abril de 1985, pronunció d'Ors en Santiago de Compostela una "Preelección jubilar", editada por el "Secretariado de Publicaciones" de dicha Universidad (1985), en la que hace una abreviada y brillante síntesis de su pensamiento jurídico.

²⁸ Su magisterio tuvo como reflejo la creación de una Escuela, llamada Compostelana,

2. En los años compostelanos d'Ors ejerció también la docencia en Derecho Civil y en Historia del Derecho; con la vecina Universidad de Coimbra entabló lazos de colaboración académica y acudió a sus aulas regularmente para dictar cursos y seminarios de Derecho Romano e Historia del Derecho. Precisamente de dicha experiencia nació su interés por las fuentes jurídicas visigóticas, que le llevó a publicar en 1960 un estudio sobre *El Código de Eurico*²⁹, en el que, frente a la opinión generalmente aceptada de que se trata de una promulgación de derecho germánico, defiende d'Ors que es una expresión vulgar de Derecho Romano, por lo que los influjos germánicos que pueden apreciarse en el derecho español, no proceden de un rebrote de un antiguo derecho godo –que sería la opinión defendida por Hinojosa y Menéndez Pidal–, sino el fruto de una recepción de la cultura franca ultrapirenaica.

En estos años cuajó en su pensamiento una idea básica y esencial para todo su trabajo científico y para el magisterio que impartió a lo largo de toda su vida; a saber, que la Historia es historia de textos y no de hechos (“*verba non facta*”), lo que le llevó a dar siempre prioridad, no tanto a los acontecimientos del pasado, sino a la reflexión y al testimonio que sobre dichos acontecimientos hubiera podido dejar el ser humano. Esta convicción explica que no desdénara nunca dirigir su atención a las fuentes, fueran estas de la naturaleza que fueran³⁰. Le ayudó, sin duda, en esta tarea su gran dominio de las lenguas clásicas.

3. En el sentido expuesto, ocupan un lugar muy destacado de la producción orsiana los trabajos epigráficos³¹. En 1953 publicó la *Epigrafía Jurídica de la España romana*³², trabajo en el que se estudian y editan críticamente, con una gran acribia, todos los fragmentos epigráficos conocidos hasta aquel momento, relativos a la organización jurídico-administrativa de la España romana.

que d'Ors entendió siempre, más bien, como un modo de transmisión de un método de trabajo científico. Entre sus miembros se cuentan, entre otros, en España: Pablo Fuenteseca, Manuel J. García Garrido, Jesús Burillo, Emilio Valiño, Alejandro Fernández Barreiro; Xavier d'Ors, Teresa Giménez-Candela, Fernando Betancourt, Rafael Domingo; en Portugal: Sebastiao Cruz; en Chile: Francisco Samper y Alejandro Guzmán Brito; en México: Jorge Adame Goddard y Gumesindo Padilla Sahagún; en Japón: Nobuo Hayashi, todos ellos Catedráticos de Derecho Romano. Fruto de su magisterio son también las tesis de Efrén Borrajo, Catedrático de Derecho Laboral; Fernández Pomar, papirólogo y archivero; Dolores García Hervás, en Derecho Canónico; José Bonet Correa, en Derecho Civil; Javier Nagore, en Derecho Foral Navarro; Carmen Castillo, en Epigrafía Latina. Un reflejo de algunos miembros de dicha Escuela (que el autor denomina “Orsiana”), ofrece GUZMÁN BRITO, *Memorias de los miembros de la Escuela Orsiana que he conocido*, en *Homenaje* (cit. n. 5), pp. 57 ss.

²⁹A. D'ORS, *El Código de Eurico*. Edición. Palingenesia. Índices (CSIC. Roma-Madrid 1960) 318pp.

³⁰A. D'ORS, *Filología y Derecho Romano*, *Nuevos papeles* (cit. n. 5) 165 ss.; *Retrospectiva en las bodas de plata con la cátedra*, *ibidem* 150 ss.

³¹ El reconocimiento internacional de los epigrafistas se plasmó en la celebración, en 1987 en Pamplona, de un Coloquio Internacional en su honor, cuyas Actas están publicadas, *Epigrafía Jurídica Romana. Homenaje al Prof. Álvaro d'Ors* (Pamplona 1989). Vid. esp. el discurso de clausura de Susini, pp. 409.

³²A. D'ORS, *Epigrafía jurídica de la España romana* (Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid 1953) 484 pp.

En 1981, el descubrimiento de la ley Irnitana, en las cercanías de Sevilla, vino a culminar el ciclo de su interés por la epigrafía jurídica hispana³³. No desdeñó la polémica contra quienes se opusieron a su tesis principal, de que la ley Irnitana es una copia de época Flavia de una ley de Augusto, la *lex Iulia municipalis* por la que el emperador extendía a los municipios de Italia el nuevo régimen de la ley judicial (*lex Iulia de iudiciis privatis*) que se había promulgado el 17 d. C.; la copia irnitana, como las restantes tablas de bronce (*lex Salpensana* y *Malacitana*), y los fragmentos complementarios hallados de forma dispersa en suelo español, reproducen, en opinión de d'Ors, un modelo común de una *lex data* por el emperador Domiciano en torno al año 90 d. C.³⁴, para organizar los nuevos municipios de *ius Latii* establecidos en Hispania, como correlato de la concesión de este derecho por el emperador Vespasiano en el año 73/74 d. C.

Aparte otros problemas, no dejaba de apreciar d'Ors el calado de sus afirmaciones y la trascendencia que, para el planteamiento general del régimen jurídico municipal, suponía su tesis, así como las implicaciones de la comparación de este derecho municipal con el reflejado en la ley colonial de Urso, o las necesarias comparaciones de los datos proporcionados por estas fuentes epigráficas con los suministrados por las fuentes jurídicas ordinarias y, muy en concreto, por el contenido de la rúbrica *ad municipalem* del Edicto del Pretor³⁵.

Por lo demás, Álvaro d'Ors estudió incansablemente a lo largo de toda su vida los fragmentos epigráficos y prueba de ello es que, durante muchos años, se encargó con gran competencia de publicar la crónica epigráfica que la revista *Studia et Documenta Historiae et Iuris*—dirigida en aquellos años por su gran amigo Gabrio Lombardi—, incluía en su sumario³⁶; son también muchos los

³³ A. D'ORS, *Litem suam facere*, en *SDHI*. 48 (1982), pp. 368 ss.; *La nueva copia irnitana de la lex Flavia municipal*, en *Estudios en homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años I* (Instituto de Historia de España, Buenos Aires 1983), (=AHDE.53 [1983] 5 ss.); *Nuevos datos de la ley Irnitana sobre jurisdicción municipal: De nuevo sobre la ley municipal*, *SDHI*.50 (1984) 179 ss.; *La ley Flavia municipal*, *AHDE*.54 (1984) 535 ss.; *Una nueva lista de acciones infamantes*, *Sodalitas*. *Scritti A. Guarino* 6 (Napoli 1986) 2575; *La ley municipal de Basilio*, en *Emerita* 53 (1985) 31ss.; *La ley Flavia municipal. Texto y comentario* (Pontificia Universitas Lateranensis, Romae 1986) 199 pp.; A. D'ORS-X. D'ORS, ed. bilingüe (cit. n 16); vid. la rec. de Simshäuser, *SZ*. 107 (1990) 543 ss., a estas dos últimas obras.

³⁴ Cfr. A. D'ORS, rec. A Spitzl, *Lex municipii Malacitani* (München 1984), *SDHI*.51 (1985) 627s.; *Sobre legislación municipal*, en *Labeo* 40 (1994) 89 ss., a propósito del libro de Lamberti, *Tabulae Irnitanae. Municipalità e ius Romanorum* (Napoli 1993).

³⁵ A. D'ORS, *Sobre legislación municipal*, en *Labeo* 40 (1994) 89 ss.; *Una aproximación al capítulo de iure et potestate duumvirorum de la ley municipal*, *IURA* 44 (1993, pub. 1996) 149 ss.

³⁶ A. D'ORS, *Epigrafía jurídica griega y romana* IV (1950-53) 403 ss., a pesar del ordinal IV, es el primer artículo de la serie; *Epigrafía jurídica griega y romana* V (1954-1956), *SDHI*. 23 (1957) 475 ss.; *Epigrafía jurídica griega y romana* VI (1957-59), *SDHI*.26 (1960) 453 ss.; *Epigrafía jurídica griega y romana* VII (1960-62), *SDHI*. 29 (1963) 455ss.; *Epigrafía jurídica griega y romana* VIII (1963-65), *SDHI*. 32 (1966) 445 ss.; *Epigrafía jurídica griega y romana* IX (1966-1968), *SDHI*. 25 (1969) 501 ss.; *Epigrafía jurídica griega y romana* X (1969-1971), *SDHI*. 38 (1972) 433 ss.

artículos sobre epigrafía, publicados en sedes no romanísticas, sino en revistas epigráficas, filológicas o de historia antigua, que avalan esta afirmación³⁷. En tema de fuentes epigráficas, también se debe a d'Ors la publicación del catálogo de las inscripciones de Galicia –un modelo de publicación epigráfica secundado posteriormente por otras regiones hispanas–³⁸; así como la serie de artículos publicados entre 1960 - 1966 en *Oretania*, sobre el conjunto epigráfico del Museo de Linares³⁹; además de contribuir a la presencia internacional de la epigrafía española –entonces muy circunscrita a ámbitos locales– con su participación asidua en los Congresos Internacionales de Epigrafía (1953 - 1967), con una muy elaborada crónica periódica titulada *El progreso de la Epigrafía romana de Hispania*⁴⁰.

III. Álvaro d'Ors se reconocía discípulo de Emilio Albertario, a quien frecuentó durante un periodo de formación en Italia en su época juvenil, durante el año 1940. Del romanismo crítico de su Maestro, aunque de forma matizada por su propio método personal, no se apartó nunca d'Ors. A modo de toma de posición y programa de trabajo, y por exigencia de la normativa que en aquellos años regulaba el acceso a las cátedras universitarias, confeccionó d'Ors una “memoria pedagógica” que se publicó en 1943⁴¹. Ahí se encuentran ya trazadas sus grandes líneas de investigación y sus concepciones metodológicas acerca del trabajo romanístico.

Su concepción del Derecho Romano puede articularse en torno a tres ejes fundamentales: los estudios de Filosofía social; los estudios propiamente romanísticos, a los que pertenecen los que giran en torno a la palingenesis crítica y el sistema de acciones y, por último, los trabajos sobre historia y fuentes, destinados a acentuar el valor del estudio crítico de las fuentes, con singular acento sobre las fuentes epigráficas y papirológicas, aspecto éste último al que ya se ha hecho referencia⁴².

1. Álvaro d'Ors, dotado de un talento de amplio registro, se presentaba fundamentalmente como un romanista y afirmaba con sencillez que el Derecho Romano es lo que le había dado más ocasión de reflexionar y de hacer alguna aportación a la ciencia jurídica⁴³. En efecto, la producción orsiana destaca por

³⁷ Cfr. Estudios A.D'ORS (cit. n. 4), bajo el título *Estudios de Epigrafía* 38 s., se recogen, sólo hasta 1987, más de 115 contribuciones.

³⁸ A.D'ORS, *Inscripciones de la Galicia romana*; vid. *Estudios A.d'Ors* (cit. n. 4) 38.

³⁹ A.D'ORS, *El conjunto epigráfico del Museo de Linares*, vid. *Estudios A.d'Ors* (cit. n. 4) 38.

⁴⁰ Vid. *Atti del III Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina* (Roma 1959) 387 ss.; rec. *SDHI*. 25 (1959) 481ss.; *Akte des IV. Internationalen Kongresses für Griechische und Lateinische Epigraphik* 1962 (Wien 1964) 298 ss.; *Acta of the Fifth Epigraphic Congress* (Cambridge 1967) 253 ss.

⁴¹ A.D'ORS, *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho Romano* (Salamanca 1943) 150 pp.

⁴² Vid. supra I.2 y 3; II.3

⁴³ TALAMANCA, *Álvaro d'Ors, romanista, In memoriam* (cit. n. 2) 55 ss.; DOMINGO, *Álvaro d'Ors, romanista, en Homenaje A.d'Ors* (cit. n. 6) 75 ss.

su rigor y por seguir de forma ordenada y coherente unas líneas de investigación propias.

El debut de d'Ors en el campo romanístico lo constituyó su tesis doctoral, que, como se ha explicado, versó sobre el Edicto de Caracalla del 212 que extendió la ciudadanía a todos los súbditos libres del Imperio⁴⁴. El trabajo, que tomaba como base el estudio del Papiro Giessen 40, donde se reproduce en su parte central el texto del edicto, no llevó a d'Ors –como había ocurrido con quienes antes que él habían trabajado sobre el documento–, a proponer inicialmente una nueva reconstrucción o lectura del mencionado pasaje, ni a formular una hipótesis sobre la condición de los denominados enigmáticamente *dediticios*, sino que la tesis doctoral llevó a d'Ors a entrar de lleno en dos grandes problemas históricos: la periodificación del Derecho Romano y la lucha entre el derecho imperial y los derechos locales. A este propósito, d'Ors siempre defendió que entre los romanos de provincias nunca se practicó el mismo derecho que en la *Urbs*, y ello por la razón de que la forma procesal de las provincias nunca fue el procedimiento formulario, que sí se practicó en Roma y en Italia, igual que tampoco, según d'Ors, hubo un edicto pretorio provincial. Esta concepción, que ha sido objeto de fructífera controversia con otros especialistas, es crucial para entender la interpretación orsiana de la naturaleza y alcance de las leyes municipales hispanas⁴⁵.

Por lo demás, el derecho procesal, la concepción del Derecho Romano como sistema de acciones, no siendo una idea original de d'Ors, sí es en él una línea directriz de todo su pensamiento, de la que extrajo múltiples consecuencias para el trabajo romanístico. En cuanto a la periodificación del derecho, situaba d'Ors el final de la época clásica en torno al 230 d. C., es decir, unos veinte años después del Edicto de Caracalla, en lugar de hacerlo –como suele ser habitual– a principios del siglo IV y ello, por la razón de observar los profundos efectos que la ‘revolución’ de Caracalla había producido en las instituciones jurídicas. Este adelanto del final de la época clásica, le llevó paralelamente a retrotraer su inicio a finales del siglo II a.C., en lugar de situarla en la época de Augusto y a destacar la importancia de la época de Adriano para la historia jurídica, pues durante su reinado aún se aprecian rasgos de clasicidad en los últimos juristas, epígonos, al servicio del emperador⁴⁶.

2. La teoría del *credítum*, la determinación de la naturaleza del *contractus* y la crítica a la cuatripartición gayana de las obligaciones, fueron un núcleo de cuestiones que absorbió gran parte de la actividad científica de d'Ors a lo largo de muchos años⁴⁷. El primer apunte de sus observaciones acerca de los edictos XVII y XIX, se produjo ya en 1948 –con ocasión del Congreso romanístico Interna-

⁴⁴ Vid. supra I.4.

⁴⁵ Vid. supra II.3.

⁴⁶ A. D'ORS, *La signification de l'oeuvre d'Hadrien dans l'histoire du droit romain*, en *Les empereurs romains d'Espagne* (Paris 1965) 147 ss.

⁴⁷ DI PIETRO, *La "teoría del creditum" en Alvaro d'Ors*, en *Homenaje A. d'Ors* (cit. n. 6) 87 ss.

cional de Verona—, con una comunicación titulada *Re et verbis*⁴⁸ y su última reflexión sobre el tema se publicó en forma de artículo en el año 2000⁴⁹. d'Ors partió, para la formulación de su teoría de una observación muy sencilla, a saber, que en el orden edictal leneliano los contratos provistos de acciones de buena fe se albergan bajo el título XIX, mientras que los negocios crediticios, civiles o pretorios, se encuentran bajo el título XVII, dentro de la órbita de la *condictio*. La razón de esta separación material, la determinación de la naturaleza de la *condictio* y de los préstamos por ella sancionados, llevaba directamente a enmendar la cuatripartición gayana del orden de las obligaciones no-delictuales, que quedaría establecido, en opinión de d'Ors en: préstamos, estipulaciones y contratos. Queda fuera de esa reconstrucción, más adecuada al orden clásico, la clasificación comúnmente aceptada por la doctrina del orden de los contratos en: reales, verbales, literales y consensuales (*re, verbis, litteris, consensu*) que es producto, según acentuaba d'Ors, de una célebre invención de Gayo (al que consideraba un jurista “pre-postclásico”), que contrasta con la observación labeoniana (D.50,16,19) del término *contractus*, traducción del término griego *synállagma*, que acoge las obligaciones recíprocas sancionadas por acciones de buena fe.

La teoría orsiana despertó la crítica de muchos romanistas. A dicha crítica respondió consciente y puntualmente d'Ors en artículos, reseñas y reflexiones⁵⁰. Célebre es, en este sentido, la sucesión de artículos de la década de los años setenta denominados *Replicas Panormitanas*, en las que d'Ors defendió sus posiciones frente a Albanese y sus discípulos⁵¹.

3. Precisamente de las observaciones citadas y como consecuencia de considerar a la *actio tributoria* —que se encontraba albergada junto a las acciones adyecticias situadas entre el número XVII del Edicto y el número XIX—, como una *actio in factum*, comenzó d'Ors a interesarse por dichas acciones pretorias y a revelarse, en su opinión, la importancia de una nueva reconstrucción del Edicto del Pretor, que corrigiera algunas propuestas de la hipótesis leneliana. Al régimen de las acciones *in factum* y a la reconstrucción del edicto pretorio, dedicó d'Ors y algunos de sus discípulos una ingente cantidad de estudios⁵², que incluyeron, por ejemplo, su célebre polémica con Kupisch⁵³, entre los años 78 - 82, a propósito de la naturaleza y sanción de la *restitutio in integrum*⁵⁴.

4. Por lo que respecta a la palingenesia crítica, que desde el comienzo de su

⁴⁸ A. D'ORS, *Re et verbis*, en *AHDE*. 19 (1948) 602 ss. (= *Atti del Congresso Internazionale [Milano 1951]* 167 ss.).

⁴⁹ A.D'ORS, *Derivación vulgar y bizantina del contrato estimatorio de Ulpiano* en, *Prudentia Iuris*, 51 (2000) 55 ss.

⁵⁰ Vid. bibl. sobre la teoría del *credium* en, *Estudios A.d'Ors* (cit. n. 4) 37.

⁵¹ Se trata de siete artículos publicados en distintas sedes, cuya ref. puede verse ahora en, *Estudios A.d'Ors* (cit. n. 4) 37.

⁵² DOMINGO, en *Homenaje A.d'Ors* (cit. n. 6) 81s., una relación de dichos trabajos.

⁵³ KUPISCH, *In integrum restitutio und vindicatio utilis* (Berlin-New York 1974).

⁵⁴ A.D'ORS, *La acción del menor restituido (crítica a Kupisch)*, en *AHDE*. 49 (1979) 297 ss.; vid. las restantes ref. bibl., *Estudios A.d'Ors* (cit. n. 4) 38.

andadura científica fue un señuelo de su tarea investigadora, publicó d'Ors en 1997 una monografía titulada *Las Quaestiones de Africano*⁵⁵, que ilustra del modo más fehaciente lo que la reconstrucción de las obras de la Jurisprudencia clásica puede beneficiarse de “una labor crítica que distinga lo genuino de lo espurio”, así como lo que significa una vida entera dedicada a estudiar con pasión los fragmentos de los juristas clásicos. De esa labor paciente y asidua de exégesis de los textos, da prueba también el manual (*Derecho Privado Romano*) que d'Ors publicó por primera vez en 1968 y al que fue incorporando sin desmayo, en las sucesivas ediciones⁵⁶, correcciones debidas a su propio estímulo investigador, a los trabajos de sus discípulos, o, como él gustaba de destacar, a las preguntas inteligentes –sin prejuicios, subrayaba– que le hacían sus propios alumnos en clase o en los coloquios con éstos, a los que dedicaba semanalmente muchas horas fuera de las aulas⁵⁷.

IV. La Filosofía social, como eje de la producción orsiana, se asienta en dos postulados fundamentales: la distinción entre autoridad y potestad y la reconducción del derecho, como “prudencia concreta y no como norma”, a las mismas fuentes de autoridad en materia de juicios, es decir, los jueces. De tal punto de partida, se siguen en el pensamiento de d'Ors, dos corolarios: la controvertida definición orsiana de “derecho es aquello que aprueban los jueces” y la defensa del pluralismo jurídico que los Derechos Forales –de gran raigambre en España–, manifiestan.

1. En 1973, reunió una colección de trabajos, publicados en sedes dispersas, titulado, significativamente, *Escritos varios sobre el derecho en crisis*⁵⁸. La idea central de esta colección de artículos es la distinción entre autoridad y potestad (*autoritas* - potestas) y, a propósito de la misma, va desgranando el autor una serie de problemas relativos a la posición de la ciencia jurídica en nuestros días y al papel, que al Derecho Romano incumbe, de servir de conciencia crítica frente a algunos excesos de la producción jurídica actual acuciada por una marcada “elefantiasis legislativa”; es decir, por una producción irrefrenable de normas, que convierten al jurista en “mero exegeta de un legislador desbocado”⁵⁹. D'Ors acude a la diferencia romana entre *ius* y *lex*, para poner de relieve que sólo hoy, cuando el *ius* ha perdido su carácter de objeto exclusivo de la jurisprudencia y ha quedado subsumido dentro de la producción legislativa, conviene recordar que *ius* y *lex* eran en su origen dos órdenes distintos, cuya confusión procede de la decidida intromisión de la ley en el terreno del derecho, para, de este modo, orientar el legislador las resoluciones casuísticas de la jurisprudencia y llegar a considerar a la ley, la *lex publica*, como productora de *ius*, como fuente del derecho⁶⁰.

⁵⁵ A.D'ORS, *Quaestiones de Africano* (Roma 1997).

⁵⁶ A.D'ORS, *Derecho Privado Romano* (9ª ed. Pamplona 1997)

⁵⁷ X.D'ORS, *Álvaro d'Ors y la Universidad*, en *Homenaje A.d'Ors* (cit. n. 6) 27 ss.

⁵⁸ A.D'ORS, *Escritos varios sobre el derecho en crisis* (Roma-Madrid 1973) 165 pp.

⁵⁹ A.D'ORS, *Los romanistas ante la crisis de la ley*, en *Escritos varios* (cit. n. 58) 2.

⁶⁰ A.D'ORS, *Lex y ius en la experiencia romana de las relaciones entre auctoritas y potestas*, en *Escritos varios* (cit. n. 58) 87 ss.; *Autoridad y potestad*, ibidem 93 ss.

2. Frente a esta situación, defiende d'Ors el papel del Derecho Romano, como contraste crítico frente a la desenfrenada producción legislativa, abogando, como también lo hacían su gran amigo Carl Schmitt y Paul Koschaker, por un renacimiento del derecho jurisprudencial; d'Ors, por lo demás, iba más allá, defendiendo la influencia del Derecho Romano como base de los distintos derecho europeos, como el mejor instrumento del nuevo derecho comparado y de la unificación jurídica europea. Esta colección de escritos fue seguida por otras en las que se reflejaba, a propósito de diferentes tópicos y siempre bajo la impronta de la distinción entre *auctoritas - potestas*, la posición orsiana frente al derecho actual⁶¹.

3. En tema de legislación universitaria, redactó d'Ors ya en 1953 una ponencia sobre *Selección del profesorado y provisión de cátedras*⁶², que tuvo nula influencia en el legislador español, pero que apuntaba soluciones para algunos de los males que la Universidad española iba, en años sucesivos, irremisiblemente a padecer, como el localismo, la insuficiencia de incentivos para el investigador, o la problemática designación de los tribunales de selección del profesorado. Años más tarde, en 1967, formó junto con otros profesores universitarios, por encargo del entonces ministro de Educación y Ciencia Manuel Lora Tamayo, una ponencia redactora de un *Anteproyecto de Bases para la Reforma Universitaria*, que tampoco cuajó en un texto legislativo.

Por lo demás, fue ponente y redactor, junto con un grupo de eminentes juristas navarros, de la Compilación de Derecho Civil de Navarra, aún hoy un modelo para otras Compilaciones de derecho foral, que ha servido de base para la redacción de otros cuerpos similares en las distintas regiones autonómicas, tuvieran o no una tradición de derecho histórico propio. Las aportaciones de d'Ors al derecho navarro han sido numerosísimas⁶³; fue redactor del "Fuero Nuevo de Navarra", promulgado y reconocido vigente por la ley 1/1973 de 1 de marzo, también participó en el "Proyecto de bases para un "Fuero público navarro", que no llegó a ser promulgado ni reconocido y fue sustituido por un "Amejoramiento del Fuero", que sí está en vigor.

4. En 1954 obtuvo el Premio Nacional de literatura con su libro *De la guerra y de la paz*⁶⁴. De ahí arranca toda una serie de escritos⁶⁵, en los que d'Ors desgrana su filosofía jurídica, que él, por oposición al idealismo y al positivismo, definía como realista, precisamente por partir de su definición del derecho como

⁶¹ Cit. supra n. 3 y 5.

⁶² A.D'ORS, Papeles (cit. n. 3) 62ss.

⁶³ A.D'ORS, *El regionalismo jurídico* en, *Escritos varios* (cit. n. 58) 75 ss.; NAGORE, *Álvaro d'Ors y los Derechos Forales en España. Homenaje A.d'Ors* (cit. n. 6) 171 ss.

⁶⁴ A.D'ORS, *De la guerra y de la paz* (Madrid 1954), libro dedicado a Carl Schmitt, contiene un artículo titulado, *Una elección sobre la causa*, 159 ss. (= *Relectio de causa*, en *Festschrift Carl Schmitt zum 70. Geburtstag* (Berlín 1959) 145 ss).

⁶⁵ A.D'ORS, *Ensayos de teoría política* (Pamplona 1979); *La violencia y el orden* (Madrid 1987); *La posesión del espacio* (Madrid 1998); *Nueva introducción al estudio del Derecho* (Madrid 1999); *Derecho y sentido común. Siete lecciones de Derecho natural como límite del derecho positivo* (3ª ed. Madrid 2001); *Bien común y enemigo público* (Madrid 2002).

aquello que aprueban los jueces⁶⁶, que, con el tiempo, precisó refiriendo las decisiones judiciales “a los servicios personales socialmente exigibles”. El tránsito entre algunas tomas de posición jurídica y la teoría política, se produjo sin solución de continuidad, pues ya en el libro de 1954 por pura coherencia intelectual y vital, se dedicó a repensar el “trágico y grandioso problema de la guerra” y se fue adentrando, más allá de la filosofía jurídica y la teoría política, en el campo de una especialidad, la Teología política, que la amistad y correspondencia con Carl Schmitt, no hizo sino estimular⁶⁷. Ya en 1945, en una conferencia pronunciada en la Universidad de Coimbra, advertía d’Ors: “No es extraño, por tanto, que en el ámbito de nuestro pensamiento los problemas religiosos, filosóficos, morales, jurídicos y económicos de la guerra, concebida como constante fenómeno histórico, ocupen un lugar muy preferente”; resulta interesante a fecha de hoy que, en un artículo de 1978, publicado en *La Ley*, diera el título premonitorio de *La guerra unilateral* a una aguda reflexión sobre el terrorismo⁶⁸.

5. Otros aspectos del ideario orsiano, se centran: en la crítica al concepto subjetivo del derecho⁶⁹ –en que se advierte el influjo de Michel Villey–, que le llevaba a cuestionar los llamados derechos humanos y las declaraciones de derechos del hombre; en la crítica a la secularización de raíz europeizante y al concepto de Estado; en la crítica al consumismo capitalista; en la cuestión de la posesión del espacio estatal y sus matizaciones sobre los conceptos de región y nación, autarquía y autonomía, donde siempre –partiendo de sus profundos conocimientos del mundo antiguo y muy particularmente de Roma–, se revelaba como un jurista de raza y como un pensador coherente y original, que no eludía la controversia con quienes disientan de sus opiniones. Álvaro d’Ors, ciertamente, no cejó en su empeño de dar a conocer su pensamiento y nunca, aunque sus tomas de posición provocaran rechazo –disfrazado a veces de olvido de sus escritos–, se arredró en exponer libre y francamente sus opiniones⁷⁰.

V. Su actividad científica estuvo jalonada de premios y reconocimientos; fue distinguido con el doctorado *honoris causa* por las Universidades de Toulouse (1972), Coimbra (1983) y Roma - La Sapienza (1996); recibió el Premio Nacional de Investigación (1972), la Cruz de Alfonso X el Sabio al mérito docente (1974), la Medalla de Oro de la Universidad de Navarra (1990), el Premio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Sociedad de Estudios Vascos Eusko Ikaskuntza (1996), la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort (1998) y el

⁶⁶ A.D’ORS, *Derecho es lo que aprueban los jueces*, en *Escritos varios* (cit. n. 58) 45 ss.

⁶⁷ HERRERO, *Álvaro d’Ors y el magisterio de Carl Schmitt*, en *Homenaje A.d’Ors* (cit. n. 6) 147 ss.; *Carl Schmitt und Álvaro d’Ors. Briefwechsel*, Hrsgb. Herrero (Berlin 2004).

⁶⁸ A.D’ORS, *La guerra unilateral*, en *La Ley* (Buenos Aires) 187 (1979) 1-4.

⁶⁹ A.D’ORS, *Aspectos objetivos y subjetivos del concepto de ius*, en *Studi in memoria di Emilio Albertario II* (Milano 1953) 279 ss. (=Nuevos papeles [cit. n. 5] 280 ss.).

⁷⁰ Publicó cientos de recensiones y comentarios críticos a lo largo de su vida, como puede verse en la Relación de publicaciones, en *Estudios A.d’Ors* (cit. n. 4) 35 ss.; vid. *Crítica romanística* (Santiago de Compostela 1999), una selección de algunas especialmente relevantes.

Premio Príncipe de Viana de la Cultura (1999). Era, además, miembro ordinario del Deutsches Archäologisches Institut y miembro correspondiente de la Sociedad de Estudios Romanos, de la Real Academia Gallega, de la Academie de Législation de Toulouse, de la Academia Portuguesa de la Historia, del Instituto Lombardo de Milán, de la Société d'Histoire du Droit y de la Sociedad Argentina de Derecho Romano.

Con especial afecto se refería d'Ors a su actividad como Secretario del Instituto Giuridico Spagnolo de Roma⁷¹, una entidad dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, donde, desde su creación en 1953 y a lo largo de veinte años, desarrolló de forma acabada un proyecto destinado a fomentar la investigación jurídica de calidad; por el Instituto pasaron becarios que ocuparon, y ocupan, puestos preeminentes de la vida académica⁷², se creó una línea de publicaciones para dar a conocer los resultados de las investigaciones y la evolución de los estudios jurídicos⁷³ y se fue plasmando la idea de que la mejor forma de servir es el cumplir acabadamente las tareas emprendidas.

Álvaro d'Ors tenía, aparte de todo lo dicho, una personalidad muy atractiva, a su lado se respiraba libertad. Por sus discípulos sentía y comunicaba un profundo respeto y sabía transmitir un cariño incondicional; con unas firmes creencias religiosas, supo ser amigo de sus amigos, un excelente compañero de trabajo, un hombre de palabra que afrontaba los avatares de la vida con esa mezcla de ironía y de sosegado buen humor, que, me parece, es patrimonio de los intelectos más elevados. Su vida ha valido la pena.

[Recibido el 2 de enero y aprobado el 1 de marzo de 2005].

⁷¹ E. VALIÑO, *El profesor d'Ors y el Instituto Jurídico Español en Roma*, en *Homenaje A. d'Ors* (cit. n. 6) 185 ss.; GARCÍA GARRIDO, *Recordando a D. Alvaro*, en *In memoriam* (cit. n. 2) 49 ss.

⁷² Vid. E. VALIÑO, *ibidem* n. 71, 192 s.

⁷³ Cuadernos del Instituto Jurídico Español, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Roma-Madrid); una relación de los trabajos publicados en dicha serie ofrece, E. VALIÑO, *ibidem* n. 71, 190 s.

X CONGRESO CHILENO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ROMANO

Entre los días 4 y 5 de noviembre de 2004 la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano celebró en la ciudad de Concepción su décimo congreso, actuando esta vez como anfitrión la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción. La Sesión inaugural tuvo lugar el jueves 4 de noviembre, a las 9:30 horas en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, oportunidad en la que intervinieron el señor Decano de la Facultad anfitriona, profesor Sergio Carrasco Delgado, el señor Presidente de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, profesor Alejandro Guzmán Brito, y el profesor Armando Cartes Monroy, quien tuvo a su cargo la conferencia inaugural referida a la “*Presencia francesa en la Región del Bío-Bío 1550 - 1850*”. Después de una pausa, se dio inicio a los trabajos, los que se prolongaron hasta el día siguiente en la mañana. En atención al elevado número de comunicaciones inscritas, los trabajos se distribuyeron en tres comisiones dedicadas, respectivamente, al derecho romano, al derecho europeo e indiano y al derecho patrio, en cada una de las cuales se hicieron las siguientes intervenciones:

Comisión 1: Derecho romano: Jorge Congreve Trabuco, de la Universidad San Sebastián, *La condición jurídica del suelo en el derecho romano*; Eduardo Darritchon Pool, de la Universidad de Concepción, *Interpretación y autoridad en el derecho romano clásico*; Alejandro Guzmán Brito, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, *La sistemática de las donaciones en el derecho romano*; Patricio Lazo González, de la Universidad de Antofagasta, *La doctrina romana del riesgo ante la compraventa de vino*; Renato Parra Benavente, de la Universidad Diego Portales, *Fuentes romanas en las reglas de interpretación del Código Civil*; Manuel Díaz Travieso, de la Universidad de las Américas, *La esclavitud y cuatro autores romanos: Cicerón, Aulo Gelio, Séneca y Marco Aurelio*.

Comisión 2: Derecho europeo e indiano: Eduardo Andrades Rivas, de la Universidad de Concepción, *Notas sobre las instituciones jurídico-políticas bajo los reyes católicos*; Jenny Elsa Barra Hurtado, de la Universidad de las Américas, *Establecimiento del derecho de balanzas en la ciudad de Concepción (siglo XVIII)*; Loreto Andrea Riveros Barraza, de la misma universidad, *Un caso de devolución de impuestos de balanza*; Jaime Andrés Barrientos Ramírez, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, *Los prácticos y el género de los institucionalistas*; Juan de Dios Dougnac Mujica, de la Universidad Diego Portales, *Un expediente de oposición a encomiendas vacantes de Chiloé, 1760. Transcripción paleográfica y comentarios*; Jesús Escandón Alomar, de la Universidad de Concepción, *Sobre el uso de las expresiones 'buenas costumbres' y 'buena fe' en las Siete Partidas. Sus antecedentes en el derecho romano y su concreción en el Código Civil de Chile*; Víctor Eduardo Silva Muñoz, de la Universidad de Concepción, *Algunos alcances al matrimonio en la cuarta Partida*; Alberto Gertosio Páez, de la Universidad Adolfo Ibáñez, *Los abogados en Chile indiano a la luz de las relaciones de méritos y servicios. Un ideal social y doctrinal*; Cristóbal Montecinos Tauales, historiador, *Esclavos libertos en Chile durante el siglo XVIII*; Galvarino Palacios Gómez, de la Sociedad Chilena de Historia del Derecho y Derecho Romano, *Primeros abogados, procuradores y escribanos*; Luis Rojas Donat, de la Universidad del Bío-Bío, *Derecho penal medieval: los medios de prueba, las ordalías*.

Comisión 3: Derecho patrio: Jaime Antonio Etchepare Jensen, de la Universidad de Concepción, *El parlamentarismo a la chilena, 1891 - 1925*; Rodrigo Andreucci Aguilera, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, *Las atribuciones constitucionales de la Corte Suprema en el siglo XIX*; Sergio Carrasco Delgado, de la Universidad de Concepción, *Archivos regionales en Concepción*; Antonio Dougnac Rodríguez, de la Universidad de Chile, *Juan de Dios Vial del Río, un magistrado penquista*; Eduardo Escanilla Abarza, de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, *Algunos aspectos críticos del régimen jurídico institucional bajo la Carta del 33, en el mandato de Santa María: de la problemática electoral a la judicial*; Guillermo Fernández Stevenson, de la Universidad San Sebastián, *La Constitución histórica y la modernización del Estado chileno*; Andrés Medina Aravena, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, *La legislación universitaria en Chile*; Paulette Monnier Berner, de la Universidad Católica de Temuco, *La colonización suiza: cumplimiento por el Estado de Chile de sus obligaciones contractuales. La misión del pastor François Grin de Corcelles en la Araucanía*; Gonzalo Quezada Soto, de la Universidad Diego Portales, *Imaginario de los hombres de la tierra, siglo XIX*; Carlos Salinas Araneda, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, *Antecedentes históricos del influjo implícito del derecho canónico en los artículos 369 y 370 del Código Penal de Chile*; Karin Stefanía del Rosario Saavedra Ramírez, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, *La influencia del poder ejecutivo en la administración de justicia de las cartas constitucionales de 1823 y proyecto de Constitución Federal de 1826*; Ramón Patrio Valverde Prats, de la Universidad de las Américas, *El proceso de doña Carmen del Pino*; Gino Viale Acosta, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, *La familia en el Código Moral de Juan Egaña*; Felipe Vicencio Eyzaguirre,

de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, *La independencia de la Corte Suprema durante los primeros años del siglo XIX respecto al poder político*; Abraham Mikhael Simon Jury, de la Universidad de Chile, *El concepto de 'interpretación de la ley' en la codificación, una negación a la teoría de la interpretación sustancial*; Mauricio Fernando Rojas Gómez, de la Universidad de Concepción, *Estrategias y legitimidad: rupturas matrimoniales y bigamia en Concepción, 1820 - 1875*; Amaya Alvez Marín, de la Universidad de Concepción, *La República: reflexiones en torno a la integración y función del Congreso Nacional de Chile*.

En la tarde del primer día de trabajo, se tuvo la visita del profesor Wilhelm Brauneder quien dictó una conferencia sobre los 200 años del Código Penal austriaco. El Congreso se desarrolló en un ambiente de cordial amistad, animado por la presencia de nuevos y jóvenes investigadores cuyos trabajos prometen un futuro fructífero a las próximas ediciones de estas reuniones. El marco académico brindado por la Universidad de Concepción, el trabajo abordado con seriedad y la grata acogida prestada a los congresistas hicieron de esta reunión una grata experiencia intelectual, coronada por la próxima edición de los trabajos en la *Revista de Derecho* que publica la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción.

RED.

